



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : MARIA PAZ YUCUMA GUZMAN
Radicación : 2019-355

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del Banco de Occidente S.A., es imperativo denegar su solicitud de terminación del proceso por pago, toda vez que el día 18 de mayo de los cursantes, la entidad REFINANCIA S.A.S., allegó documento de cesión del crédito aquí ejecutado, suscrito debidamente entre las partes, y el referido profesional del derecho no ha acreditado en la actualidad que continúe actuando ahora como apoderado de la entidad cesionaria, ni tampoco se evidencia del documento de cesión.

NOTIFÍQUESE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Señor (a)

JUZGADO 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA YUCUMA GUZMAN MARIA PAZ IDENTIFICADO (A) CON C.C. O NIT 1075250121

Número de Radicación de Proceso: 2019-00355

Entre los suscritos a saber, **DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA**, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **EL CEDENTE** y de la otra parte **LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.255.085 de Bogotá, quien obra en calidad de Apoderado especial de la Sociedad **REFINANCA S.A.S**, con **NIT. 900.060.442-3** sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, los términos de la cesión son los siguientes:

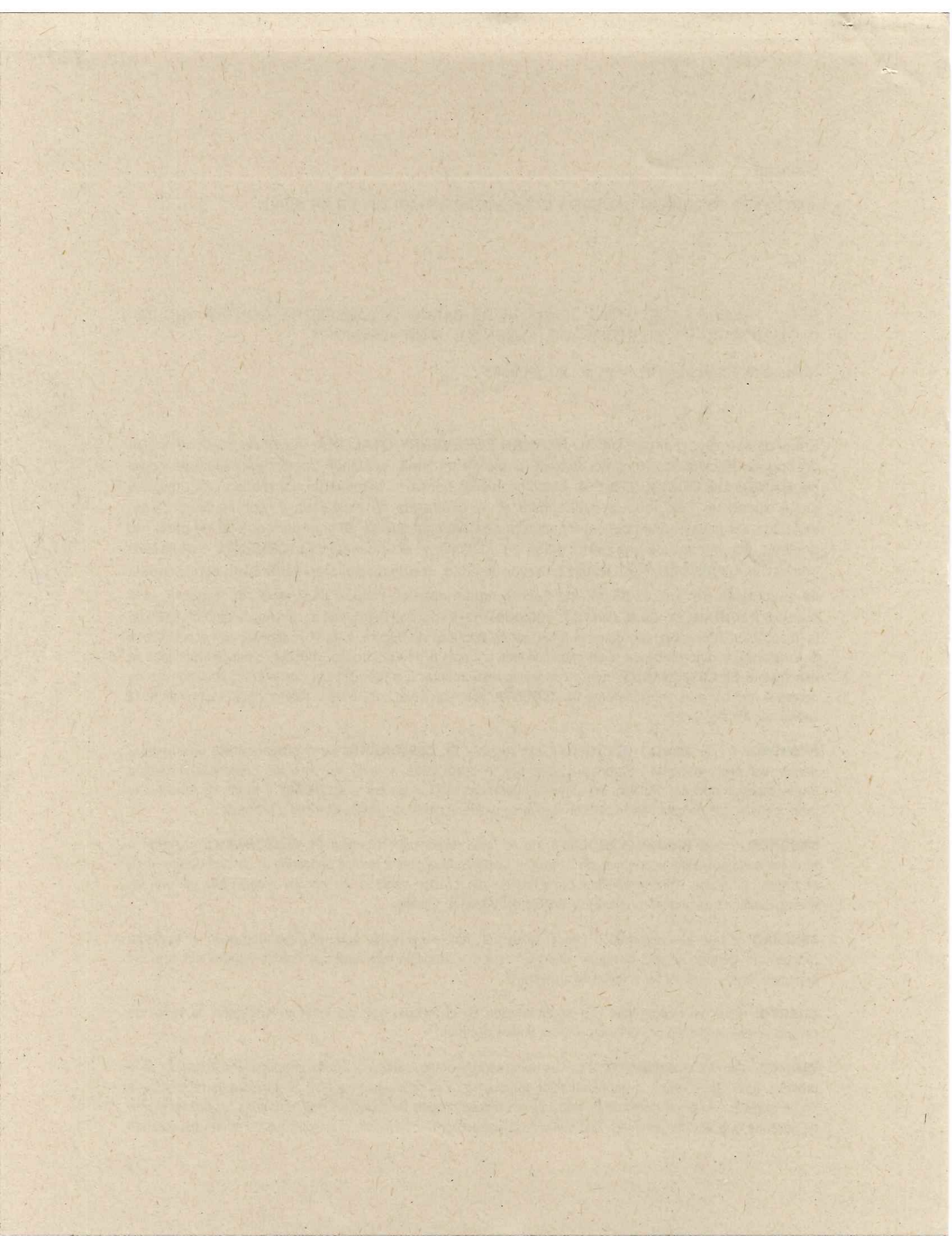
PRIMERO. - Que **BANCO OCCIDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO** la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el **CEDEnte** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO. - Que **BANCO OCCIDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO. - Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO. -Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTO.- Que **EL CESIONARIO** a través de su representante ratifica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto del recaudo



para lo cual, confiere además de las facultades generales en la ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante, igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

SEXTO- Gastos del Proceso y Condenas: De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

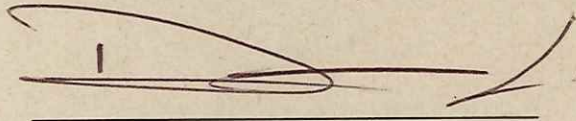
Así mismo, **EL CESIONARIO** solicita se reconozca personería jurídica al apoderado judicial reconocido en el proceso, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**.

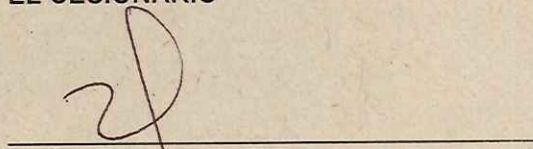
Del señor Juez,

EL CEDENTE



DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA
C.C. No. 1.032.395.485 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

EL CESIONARIO



LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ
C.C. No. 1.014.255.085 de Bogotá
Apoderado Especial
REFINANANCIA S.A.S.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
18
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, D.C.
hace constar que el anterior escrito fue
presentado personalmente por: _____

Identificación: **DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA**
Tarjeta Profesional: **1.032.395.485** C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá: **16 MAR 2022**



FIRMA



NOTARIA 29

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: NIÑO IBÁÑEZ LUIS ALEJANDRO quien se
identificó con C.C. número. 1014255085 y T.P. XX
C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA
impuesta en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal
de asentimiento procede a firmar esta diligencia,
al lado de este sello.



6/04/2022
Func.o: NANCY